

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 32/96, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Sistemas Gesa, S.A., representado por la Procuradora Sra. Para Conesa, contra don Manuel González Sánchez y doña Ángeles García Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado por resolución de esta fecha, habiéndose producido un error material en la transcripción de la valoración de la finca registral número 14.524, objeto de subasta, se rectifica dicha valoración, en el sentido que el precio en la que está tasada a efectos de subasta es de 42.588.000 pesetas, y no de 20.000.000 de pesetas, como por error se hizo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 64, página 3191, de fecha 18 de marzo de 1997, manteniéndose íntegras el resto del contenido del edicto acordado por este Juzgado en fecha 20 de febrero de 1997 y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con número y fecha anteriormente dichos.

Cartagena a 7 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 5241

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
YECLA**

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación matrimonial bajo el número 212/87, a instancia de don Salvador González García, representado por el Procurador Sr. Martínez Martos, contra doña Ana María García Rico, representada por el Procurador Sr. Alonso Martínez, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 21 de mayo, para la primera; 25 de junio, para la segunda, y 29 de julio, para la tercera, todas ellas a las 12 horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3; las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V., de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Los derechos que le corresponden a don Salvador González García sobre los siguientes bienes de la sociedad de gananciales:

Un televisor marca Radiola, de 26 pulgadas, en co-

lor, con su mesa; un tresillo de skay color marrón; una mesa camilla; cuatro banquetas de anca; un frigorífico, marca Zanussi; una lavadora, marca Fagor; una cocina, marca Corcho; dos camas de cuerpo y medio con mesita y armario; una cama de matrimonio con comodín, armario y sinfonier; dos somieres con colchones de cuerpo y medio y un armario; un taquillón con dos silloncitos y una casa vivienda situada en la ciudad de Jumilla y su calle de Vista Alegre, número tres, compuesta de planta baja y planta alta y patio en su parte posterior. Está orientada al Este, ocupando todo una superficie aproximada de 90 metros cuadrados.

Valor a efectos de subasta: 1.841.000 pesetas.

Dado en Yecla a 7 de abril de 1997.—El Secretario.

Número 5240

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Número 164/95.

Procedimiento: Menor cuantía.

De: Renault Financiaciones, S.A.

Contra: Consuelo Pizarro Ávalos y José María Torralba Goicoechea.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: A los demandados doña Consuelo Pizarro Ávalos y don José M. Torralba Goicoechea, por medio de la presente por estar en paradero desconocido que el vehículo MU-6199-AW, marca Renault, modelo R-21, tipo Turbo D, valorado en 850.000 pesetas, sale a pública subasta los días 6-5-97, 3-6-97 y 2-7-97, todas ellas a las 12 horas, en el procedimiento de menor cuantía número 164/95, tramitado en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma extendiendo y firmo la presente en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario.

Número 5239

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado, con el número 67/95,

a instancia de la Procuradora doña María del Carmen Fernández Lozano, en nombre y representación de la entidad mercantil Alfonso y Ginés, S.A., ha recaído con esta fecha resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a acuerda: Aprobar el convenio votado favorablemente por adhesiones de los acreedores de la suspensa Alfonso y Ginés, S.A., según transcribe en el segundo de los antecedentes de hechos de este resolución, (que dice así: —SEGUNDO.— En el expresado convenio modificado se establece:

1.º) Que los acreedores hacen expresa quita de sus créditos en un porcentaje del cincuenta por ciento, quedando, en consecuencia, la entidad suspensa obligada, exclusivamente, al pago del cincuenta por ciento restante de los créditos.

2.º) La entidad suspensa Alfonso y Ginés, S.A., pagará las cantidades que queda obligada, una vez practicada la quita, es decir, el cincuenta por ciento de los créditos restantes, en un plazo de siete años a contar desde el siguiente día en que gane firmeza el auto dictado por el Juzgado aprobando el presente convenio, en la siguiente forma y promoción:

A) Durante el primer año, la suspensa pagará el 10% de los créditos, una vez practicada la quita.

B) Durante los años segundo al séptimo, ambos inclusive, la suspensa pagará el 15% de los créditos en cada uno de dichos años, una vez practicada la quita.

3.º) Durante la espera o moratoria establecida anteriormente, no devengarán intereses ni pactados ni legales los créditos contra Alfonso y Ginés, S.A., ni podrá ninguno de los acreedores sometidos al convenio, ejercitar en su contra acción alguna, salvo las de cumplimiento o rescisión de este convenio. Los periodos mencionados se computarán por anualidades vencidas. La Hacienda Pública ha ejercitado el derecho de abstención de acreedor singularmente privilegiado por su crédito).

Hágase público mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; insértese, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico La Verdad, así como en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose, también, mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia y dirjase, igualmente, mandamientos a los Registros de la Propiedad de Mazarrón y Cartagena a efectos de la cancelación de la anotación causada en méritos de este expediente, sobre las fincas propiedad del suspenso, inscritas en dichos Registros; participese, también, mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución al Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Totana, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicará el acto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos; anótese en el libro Registro especial de suspensiones de